

CONTRATO DE SUMINISTRO No.101-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DULCELINA RAMIREZ LAMUS.

CONTRATO No.	101-2018
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	DULCELINA RAMIREZ LAMUS C.C. 30.008.807 de Contratación-Santander Establecimiento de Comercio: CAFETERIA CENTRAL CONTRATACION Dirección: Carrera 4 No.6-15, Barrio Centro Contratación - Santander Celular: 314-3214271 Email: dulcelinaramirez21970@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE PAN DE HARINA DE TRIGO, LECHE LIQUIDA Y HUEVOS DE GALLINA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados.
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) M/CTE., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la señora **DULCELINA RAMIREZ LAMUS.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.008.807 de Contratación-Santander, con establecimiento de comercio, denominado “**CAFETERIA CENTRAL CONTRATACION**”, con matrícula mercantil No.05-373207-01 del 2017/04/20, renovada el 05 de Febrero de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de

CONTRATO DE SUMINISTRO No.101-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DULCELINA RAMIREZ LAMUS.

Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de Almacén y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E. que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar el suministro de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora **DULCELINA RAMIREZ LAMUS**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.008.807 de Contratación-Santander, con establecimiento de comercio, denominado “**CAFETERIA CENTRAL CONTRATACION**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00538 de fecha 31 de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLÁUSULAS** así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “SUMINISTRO DE PAN DE HARINA DE TRIGO, LECHE LIQUIDA (BOLSA) Y HUEVOS DE GALLINA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO, USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	VALOR UNITARIO
1	PAN DE HARINA DE TRIGO	UNIDAD	\$200
2	LECHE LIQUIDA: (Deslactosada) libre de bacterias envasada asépticamente, ingredientes: calcio y vitaminas (A y D ₃)–	Bolsa de 1000 cm ³	\$2.500
	LECHE LIQUIDA (Pasteurizada) libre de bacterias envasada asépticamente, ingredientes: calcio y vitaminas (A y D ₃)–	Bolsa de 1000 cm ³	\$2.100
3	HUEVOS DE GALLINA	UNIDAD	\$350

CONTRATO DE SUMINISTRO No.101-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DULCELINA RAMIREZ LAMUS.

PARÁGRAFO UNICO: El suministro de los bienes anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. Las partes acuerdan que teniendo en cuenta que los productos pueden sufrir fluctuaciones en el precio; las variaciones en el precio unitario se estipularan y acordaran mediante actas por escrito, por las partes contratantes, debiendo soportarse el incremento o decremento de los precios, en pruebas documentales. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, acorde a los pedidos parciales que solicite el Sanatorio de Contratación E.S.E, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de pan, leche y huevos efectivamente suministrados, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **c)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Entregar los víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada) con las características definidas en el estudio previo, de conformidad con la propuesta técnica presentada. **c)** Garantizar la oportunidad y entrega completa de los víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), en buenas condiciones de presentación y aptos para el consumo humano y de acuerdo a las solicitudes por escrito de los supervisores. **d)** Garantizar que los víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), sean entregados en excelente calidad y conservación y óptimos para el consumo humano. **e)** Realizar cambio inmediato (en las primeras 6 horas) del producto, cuando no se consideren aptos para el consumo humano. **f)** Garantizar el transporte de los víveres (leche) en vehículos aptos y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 616 de 2006 en su artículo 57. **g)** Utilizar material de empaque (leche) acorde a las recomendaciones establecidas en el decreto 616 de 2006. **h)** Presentar el registro sanitario del INVIMA. **i)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Mantener el precio acordado según la propuesta para los víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), durante la ejecución del contrato. **k)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

CONTRATO DE SUMINISTRO No.101-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DULCELINA RAMIREZ LAMUS.

Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **l)** Hacer entrega de los víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), según lo estipulado en los estudios previos, es decir, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación-Santander. **m)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubros 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros - Víveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.18-00538 de fecha 31 de Octubre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Encargada de Almacén y el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del suministro de víveres (pan de harina de trigo, huevos de gallina y leche pasteurizada y deslactosada), se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E.,

CONTRATO DE SUMINISTRO No.101-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y DULCELINA RAMIREZ LAMUS.

ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ

Gerente (E)

Sanatorio Contratación E.S.E.

DULCELINA RAMIREZ LAMUS

C.C. No 30.008.807 de Contratación

“CAFETERIA CENTRAL CONTRATACION”

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> Enc. Procesos Contractuales	
pRevisó:	<i>Deisy Yolanda Mejia Parra</i> Asesor Jurídico Interno.	